RESOLUCIÓN No. SSPD - 20211000011445 DEL 24/03/2021 "Por la cual se ordena la liquidación de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las contenidas en los artíc 121 y 123 de la Ley 142 de 1994, 293, 295 y 296 del Estatuto Orgánico del Sisti Financiero, y 9.1.3.1.1 y siguiente del Decreto 2555 de 2010 y,

CONSIDERANDO

uue la Superintendencia de Servicios Públicos Domiolilarios tiene la facultad de tomar posesión de los prestadores de servicios públicos domiolilarios en los casos y para los efectos contemplados en la Ley 142 de 1994, cuando se configure alguna de las causales contempladas en el artículo 59 de sala Ley. Que mediante Resolución SSPD-2014 6100000000000.

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios orden la toma de posesión de la Electrificadora del Caribe S.A. ES.P. – ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., por encontrar configuradas las causales de los numerales 1 y 7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994.

1994.
Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios efectuó los análisis necesarios con el fin de determinar si ELECTRICARIBE S.A.E.S.P. se encontraba en capacidad de garantizar la prestación del servicio de energia eléctrica en su área de influencia, en las acididades de distribución y comercialización, firente a los determinó, entre otras situaciones, que las proyecciones financieras indicaban que se opresso de la superso durante los siguientes cinco años, concluyendo que la citada empresa no estaba en condiciones de superar las causates de toma de posesión ni de cumpilir con su objeto social de conformidad con las leyes que lo rigen, situación que evidenciaba un riesgo para la prestación del servicio de energía en la regisfio Caribe en el corto, medidad por la lago plazo.

Cue en virtud de lo anterior, a través de la Resolución SSPD-20171000005985 del 14 de marzo de 2017, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciaires dispuso que la toma de poseción de ELECTRÍCARIES S.A. E.S. Pentrá innes iguidatorios y, en ese sentido, ordenó una etapa de administración temporal, con el fin de garantizar la prestación continua del servicio de energia en su área de influencia y de esta marera asegurar la na eflactación de los usuarios, de confirmidad con lo dispuesto en los artículos 365 de la Constitución Política y 2 de la Ley 142 de 1994.

De la sostenibilidad en la prestación del servicio.

Ue la sostenibilidad en la prestación del servicio.

Que, durante lodo el proceso de intervención por parte de la Superintendencia, ELECTRICARIES S.A. E.S.P. lorgin mantenerses al clia en el pago de las obligaciones comientes derivadas. S.A. E.S.P. lorgin mantenerses al clia en el pago de las obligaciones comientes derivadas de la compra de energía, tenho en contratos bilaterales con ios enerador de energía emporista XIA. S.A. E.S.P., así como ejecular inversiones prioritanse para fienar el deterioro de la infraestructura y logar algunas energías en la prestación del servicio a los más de 10 milliones de habitantes de la Costa Caribe. Lo anterior, gracias a los appropsi finamientes otrapados por el Fondo Empresaria de la Superintendencia de Servicios Públicos Dominilarios, tarto con necursos propios como mediante créditos bancarios guarantizados por la Roción y créditos de tescerería otrapados a Fondo por el Ministerio de Hacianda y Crédito Público, por un valor aproximado de SS.1 billones, aunado a la emisión de certificactos de garantel hacia bajor la se suma SSO.010 730.000.

certificados de garantía hasta por la suma \$53.08 10.738.000.

Que, una parte de las financiaciones serlaladas en el plarafo anterior corresponden a las autorizadas mediante los documentos COMPES 3876 de noviembre de 2016, 391.0 de noviembre de 2017, 391.0 de pullo de 2018, modificado por el COMPES 3966 de juilo de 2019, mediante los cuales se do concepto favorable a la Nación para otorgar garantías al Fondo Empresaria de la Superintendencia para contratar operaciones pasivas de ordetito, entre los cuales un total de \$890.000 millos corresponden a recursos destinados exclusivamente para inversiones prioritarias infraestructura de redes, en subestaciones, nuevos transforadores de distribución y de potencia, nuevos circuitos, entre otros; así como para el plan de reducción de bertidias.

Deu con el propósito de fortalecer la gobernanza de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en consecuencia garantizar la correcta ejecución de recursos que el Fondo Empresarial de la Supeservicións pue a su disposición, mediente el Contrato de Garantia 030 suscrito entre ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. y el Fondo Empresarial de la Supesarvicións Lo cidade empresa es comprometió a adoptar lo dispuesto en los eneros 5 a 9 del Contrato de Garantia 003.

anexos 5 a 9 del Contrato de Garantía 003.
Que el Anexo 5 del Contrato de Garantía 003 celebrado entre ELECTRICARIBES A.
E.S.P. y el Frondo Empresarial de la Superservicios y su Otrosi No. 1, contemplo la
conformación de una Junta Consultiva designada por la Superintendente de Servicios
Públicos Domiciliarios, con el objeto de hacer recomendaciones a ELECTRICARIBES
S.A. E.S.P. sobre los assuntos establecidos en el Reglamento contenido en el Anexo y
la adecuada ejecución de las inversiones, unica y evclusivamente respecto de los
recursos destinados a las inversiones prioritarias expresadas en la consideración
13(b) del Contrato de Garantía y todos los recursos autorizados mediante documentos
CONPES con destina a inversiones para mejorar la calidad y continuidad de la
prestación del servicio.

Que mediante Resolución 2019100001825 del 4 de febrero de 2019, la Superintendencia conformó la Junta Consultiva de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. para los propósitos descritos, integrada por profesionales expertos e idóneos en la materia.

en la triseria.

Que en el marco de su gestión, la Junta Consultiva en su tiempo de funcionamiento efectub 20 sesiones durante las cuales concoió, revisó y discutió los proyectos puestos a su consideración, frente a los cuales emitió nueve recomendaciones en relación con los frentes de inversión prioritarios, facilitando así, la definición de las necesidades el plan de inversiones de ELECTICADRIES SA E.S.P. con recursos. COMPES y garantizando procesos de contratación eficientes y transnamentes.

Que a corte 30 de septiembre de 2020, el total de recursos por \$860.000 millones autorizados mediante documentos CONFES babia sido contratados en su totalidad y su ejecución en la octualidad se encuentra a cargo de las nuevas empresas Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P. (Afinia) y Air-e S.A.S. E.S.P.

Mar de la Costa S.A.S. E.S.P. (Afinia) y Aire S.A.S. E.S.P.

Que, aumado a lo expuesto en relación con los apoyos otorgados a ELECTRICARIBE
S.A. E.S.P. por parte del Fondo Empresarial, dichas financiaciones la permitieron a la
empresa destinar recursos propios para inversiones por un total aproximado de
5850.000 millones desdes un intervención, principalmente en mantenimiento de ele
y alta tensión, tales como optimización de la red de distribución, adecuación de linea
y alta tensión, tales como optimización de la red de distribución, adecuación de transformadores y econostrución
teransformadores usados, racionalización de subestaciones y lineas, así como
desarrollos de media y alta tensión, entre otros, para un total de recursos para
inversión por 51.4 billones aproximadamente, incluidos los recursos autórizados
mediante los documentos CONYES serialados en los páranos precedentes.

Que los sestimos financiers describos en el artirás harderior junto con la cestión

mediante los documentos CUNNES sensiados en los paratos precedentes.

Que, los estilución financieros describos en el párrida hanterior junto con la gestión adelentada por la Agencia Especial y el personal de la compañía, a vieron reflejados en una mejora progresiva en los indicadores de calidad en la prestación del servicios los usuarios, de tal miamera que el indicador SADI (duración de interrupción promestio por usuario), acumilado al mieme de aposto el 200 es de 56.34 horas, inferior en comparación con 75.11 horas acumiladas al mismo periodo de la vigencia 2019, siendo el acumilado al mes de noviembre de la vigencia 2019, siendo el acumilado al mes de noviembre de la vigencia 2016, momento de la intervención de la empresa, de 76.48 horas; mientras que el indicador SAFI (ficuaciona de interrupción promedio por usuario) acumilado al mes de agosto de 2020 es de 67.33 veces, jareitor en reclación con 77,15 veces para el mismo periodo del año 2019, siendo el acumulado al mes de noviembre de la vigencia 2016, de 84.26 veces.

reuxo.

Que, durante el proceso de intervención, ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. registri midicadores de recaudo mensual promedio por año superiores al 80%, siendo para la vigencia 2017 de 94,05%, alcanzando inclusive el 90% en dicho indicador en el mes de diciembre, para la vigencia 2018 fue del 84,6%, registrando en marzo de esa año un recaudo del 92,7%, para la vigencia 2019 dicho promedio se situlo en 18,2%, registrando para algunos meses de ese año indicadores de recaudo superiores al 85%.

del servicio de energía en el corto, mediano y largo plazo en la región Caribe.

Oue, en el marco del esquema de solución estructural dirigido a garanitzar la prestación del servicio de energia en la región Caribe en el corto, medieno y lacopia para se estableción una serie de medidas definidas en la Sección III, Subrior 7, artículos 312 al 318 de la Ley 1955 de 2019, «Por la cual se expide el Plan Naciona 1, attituais 312 et al 1502 (2016).

de Desarrallo 2018-2022 (Pacto por Colombia, pacto por la equidad"», denominadas en su conjunto como "EQUIDAD PARA LA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA EN LA COSTA CARIBE". Que, entre las medidas adoptadas en la referida ley dirigidas a "asegurar la preficiente ν sostenible del servicio público de distribución y comercializa

Cube, eriu e las liteutudas adoptadas en la efectada de y diriglicas à assignira la presisandi reficiente y sostenible del servició público de distributor) y comercialización de electricidad en la Costa Caribe del país ; se encuentran, entre otras, la establecida en el artículo 315, "SOSTEMBULDOD DEL SEPVICIO PÚBLICO MEDAVIA ASUNICIÓN DE PASIVOS"; se autoricó a la Nación a asumir el pasivo persional y presisacional de LECTRICARIBE S.A. ES., es como el pasivo ascolado al Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Empresaria de la Superintendencia de Servicios Públicos Domicillarios.

Que, en relación con la asunción de los refleridos pasivos, establece el artículo en mención lo siguiente. ") el pasivo pensional y prestacional correspondiente a la totalidad de las pensiones y cesarifias, ciertas o contingentes, pagadersa a los pensionados de l'Eclorificadion del Caribe S.A. E.S.P. y a las obligaciones convencionales, ciertas o contingentes, adquiridas por la causación del derecho a recibir el pago de la pensión convencional de jubilación y lo legal de vejez; ii) el pasivo de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. con el Fondo Empresarial correspondiente a las obligaciones en las cuales el Fondo haya incumdo o incurra, incluyendo grantilas entidas.", frente a lo cual e peragriar o F del tablos artículos establece que "La Nación, el Fondo Empresaria o cualquier entidad del orden nacional, podrán levera carbo, el Fondo Empresaria o cualquier entidad del orden nacional, podrán levera carbo, entre ordros, la cancelación de gearrifias y la condonación de obligaciones y los demás modos de extinción de las obligaciones (...)"

Que el Fondo Nacional del Pasivo Persional y Prestacional de la Electrificadora del

Que el Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electificadora del Carles S.A. E.S.P. – FONECA. conforme lo indica el tolado artículo 315, leire como objeto "recibir y administrar los recursos que se transfieran, asi como, pagar el pasivo perisional y prestacional, como una cuenta especial, sin personaria púrdica, coxo recursos seria administrados por quien determine el Gobierro nacional. Los recursos y rendimientos de este fonde fendrán destinación especifica para pagar el pasivo pensional y prestacional, asi como los gastos de administración del patrimonio autónomo. Jos erroresos une el Encare pundar aprehir como consenuerás de un autónomo. Tos erroresos une el Encare pundar aprehir como consenuerás de un consenuerás de un consenuerás de un consenuerás de un consenuerás de un

autónomo. Los recursos que el Foneca pueda recibir como consecuencia de proceso de vinculación de capital para la operación de la prestación del servició energía electrica en la región Carbe, se transferirán directamente al patrimo autónomo sin que se requiera operación presupuestal para tales efectos". Que el artículo 316, "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD", de la referida ley, establece lo siguiente:

"Como contriprestación por la asumición de los pasivos la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público directa o indirectamente adquiritá una o más cuentes por cobar a cargo de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. El COMPES determinará: a) el monto de las cuentes por cobar con base en el concepto previo emitido por la Dirección General de Regulación Económica de la Seguidad Social del MHCP, a partir de la información que reciba del agente interventro Electricarios S.A. E.S.P., en cuanto al pasivo persional y al pasivo prestacional, y de la SSPD en cuentro al nación social del Caribo. de la SSPD en cuanto al pasivo asociado al Fondo Empresarial; mecanismos para actualizar dichos montos hasta la fecha efectiva de la a del pasivo previsto en esta Subsección.

El Gobiemo nacional reglamentará los términos y condiciones de la asunción de pasivos y aquellos aspectos conexos de la vinculación de capital privado, público o mixto, a través de umo o varios oferentes, a la solución estructural de la prestación dels arrivinos públicos de energía eléctrica en la Costa Caribe en el marco de esta Subsección". (...)

"La cuenta por cobrar que corresponda al pasivo pensional y al pasivo prestaciona tendrá prelación sobre la parte de la cuenta por cobrar que corresponda al pasivi asociado al Fondo Empresarial. Por tratarse de medidas de salvamiento, esta: cuentas por cobrar tendrán prelación en su pago sobre todos los pasivos a cargo de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.".

oe: Electrication de la calme SA. E.S.P...

Que mediante la Decreto M24 del 16 de nerro de 2020, "Por el cual se adiciona el capítulo 8 al Titulo 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en relación con las condiciones de asunción por la Nación del pastro persional y prestacional, así como del pastro asociado al Fondo Empresarla, a cargo de la Electrificación del Caribo S.A. E.S.P.", se reglamento los términos y condiciones para la asunción por

parte de la Nación del pasivo pensional y prestacional de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., así como el pasivo de dicha empresa asociado al Fondo Empresarial.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.9.8.1.1., "Asurición del Pasivo Pensional y Prestacional" del Decreto IU2 de 2020, la Nación asumía ja patris del 146 eferero de 2020 y a través del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA, el referido pasivo pensional y prestacional.

prestacional.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.9.8.1.6, "Fondo Nacional del Pasivo Pressonal y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A.E.S.P.—FONECA", del citado Decreto, el 9 de marzo de 2020 la Superintendencia de Servicios Públicos Demiciliarios y la Fiduciaria la Previsora S.A. celebraron el Contrato de Fiducia Comiciliarios y la Fiduciaria la Previsora S.A. celebraron el Contrato de Fiducia ELECTRICARIBE S.A.E.S.P. y Horpevisora S.A. en la morzo de lo establecido en el artículo 2.2.9.8.1.8, "Gestión Temporal del Pasivo Pensional y Prestacional a Caribo de Electrificadora del Caribo S.A.E.S.P. y Foltopevisora S.A. en la morzo de lo establecido en el artículo 2.2.9.8.1.8, "Gestión Temporal del Pasivo Pensional y Prestacional a Caribo de Electrificadora del Caribo S.A.E.S.P. el CONECA fiera e a raopa partir del de enero de 2021, la atención de forma integral de la gestión del pasivo pensional y prestacional asumido por la Nación, en virtud de las normas precidente.

effetto de 2uc), le attributo lo traine a imagia de la gracia de poura poracera, pressional assumdo por la Nación, en virtud de las nomas preciadas.

Que, en el mismo sentido, el artículo 2.29.8.21, "Asunción del Pasio Asociado al Fondo Empresaria", define los lineamientes para la asunción de dicho pasio, fentel a la cual establica eque "La Nación". Ministerio de Hacienda y C'edito Publicio asumirá a través del servicio de la deuda, a partir de la fecha en la que un intercero asuma promeción de la Reterificador del Garles S.A. E.S.P. con el Fondo Empresarial de la pasio de Bedificadora del Carles S.A. E.S.P. con el Fondo Empresarial de la pasio de Bedificadora del Carles S.A. E.S.P. con el Fondo Empresarial de la polipaciones en las cuales el Fondo Empresarial haya incurrido o incurra a esa fecha, incluyendo las gerandias emilidas por éste, en los términos del numeral () del artículo, las obligaciones de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. que lengan su origen en recursos propios de dicho frondo, las cuales confirmacian car al que dicha empresa, frondo las cuales continuarian a cargo de dicha empresa, frondo las cuales confirmacian cargo de dicha empresa, frondo las cuales continuarian a cargo de dicha empresa, frondo las cuales constituyeran en el marco de lo expuesto, se expóde el CONPES 3985 del 12 de marzo de una constituyeran en el marco de lo expuesto, se expóde el CONPES 3985 del 12 de marzo de

consultyrear en el matro de una solution empresanta de arrigo pazo.

Oue, en el marco de lo expuesto, se explidid el CONFES 3985 del 12 de marzo de 2020, "DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS ASOCIADOS AL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE ELECTRICARIBE S. A. E. P. Y DEL PISIVO ASOCIADO AL PONDO EMPRESARIA DE LA SUPERINITENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILARIOS, ASUMIDAS POR LA MACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 315 Y 316 DE LA LEY 1955 DE 2019 Y SU MECANISMO DE ACTUALIZACIÓN," documento en el cual flueron definidos, entre otros assuntos, los valores de los referidos pasivos de ELECTRICARIBES S. E. S.P.

Que el citado CONPES, determinó en UN BILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.529.89).772.760), con cere a 31 de diciembre de 2019 y adualizado financiarrameta e pesos de 2019, el monto del pasivo pensional y prestacional a cargo de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. de acuerdos Públicos Domicillarios y el concepto previo emitido por la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministrio de Hasdendy del Colifornio de la Seguridad Social del Ministrio de Hasdendy ochronica de la Seguridad Social del Ministrio de Hasdendy control público, frente a lo cual el CONPES estableció que el referito cálculo actuarial y sus proyecciones financieres, sal como el pasivo contingente, debian ser actualizados com car de de favere de 2020, fecta de asunción del pasivo por parte de la Nación, para su respectiva aprobación por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Demicillarios y concepto de la Dirección General de Regulación Económica de Seguridad Social.

seguintura souter. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 042 de 2020 y las recomendaciones contenidas en el documento CONPES 3985 de 2020, esta Superintendencia mediante oficio 2020/1009889/91 de lá de cubiche de 2020 informo à a librección General de Regulación Económica de Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, acerca de la aprobeción del cellulo abtantiel del pasivo persional y prestacional, de sus proyecciones financieras, de Electricantes S.A. E.S.P. del pasivo contingente, y de los gastos de administración, elaborado por parte de dicha empresa con corte al 1º de febrero de 2020.

con coire a 1º de Betterio e 2020.

Que mediante folio 2-2021-00888 del 15 de febrero de 2021, la Dirección General de Regulación Económica de Seguridad Social emitió concepto sobre el citaluda del paelo penesional y prestacional junto con las proyecciones financiales, de Electricaribe S.A. E.S.P., con conte a 1º de febrero de 2020, frente al cual informa que "la Dirección General de Regulación Económica de lá Seguridad Social del Ministria de Haciendo y Cédifo Público, Domicilarios, conferiolises aprobados por la Supenintendecia de Servicios Públicos Domicilarios, conferiolises en cicliculos actuaria el 1 de febrero de 2020, feriendo en cuenta las veriarios demográficas y los parámetros fécnicos establecións, (...)"

demográficas y los parámetros fecnicos establecións. (...)*.

Que mediante Resolución 0594 del 17 de marzo de 2021, "Por medio de la cual se liquida la cuente por cobrar a flavor de la Nación por la asunción del pasivo pensional y prestacional de la Electricadora del Carine S. A. E.S.P. en desamrolo de los africiosos del ST 9,13 de la Ley 1955 de 2019 Por fue alse aepcide el Plan Nacional de Designational 2018-2022 - Peato por Cobrombia, Pacto por la Equidad y el artículo 22.9 8.11 del Decento 1002 de 2020 el 2015 adicionado y en el Decento 402 de 2020; el Ministrado de Laciental y Crédito Público estableció la cuenta por cobrar, conformada por la suma del cálculo actuarial del pasivo pensional y prestacional, del pasivo confingente y de los gestos de administración, actualizado financieramente al 26 de febrero de 2021, liquidandole en DOS BILLONES SETECIONES TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESECIONES TROCE MIL NOVECIENTOS SESECIONES NOVELVIA Y NOS MIL. SEISCIENTOS TRECTE MIL NOVECIENTOS SESECIONES SENDICATIOS TRECTE MIL NOVECIENTOS SESECIONES SENDICATIOS TRECTE MIL NOVECIENTOS SESECIONES SESECIONES SENDICATIOS TRECTE MIL NOVECIENTOS SESECIONES SENDICATIOS TRECTE MIL NOVECIENTOS TRECTE MIL NOVECIENTOS TRECTE MILLONES SESECIONES SENDICATIOS SENDICATIOS TRECTE MILLONES SESECIONES SENDICATIOS SENDICATIOS TRECTE MILLONES SESECIONES SENDICATIOS TRECTE MILLONES SESECIONES SENDICATIOS SENDICATIOS TRECTE MILLONES SESECIONES SENDICATIOS SENDICATIOS TRECTE MILLONES SESECIONES SENDICATIOS SENDICATIOS TRECTE MILLONES SENDICATIOS SENDICATIOS SENDICATIOS SENDICATIOS SENDICATIOS SENDICATIOS TRECTE MILLONES SENDICATIOS SENDICAT precios del 28 de febrero de 2021

precios del 28 de febrero de 2021.

Que, en relación con el pasivo de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. asociado al Fondo Empresarial, el citado CONPES estableció, ton sese en la certificación emitida por la Superintendencia, que el total de las obligaciones en las cuales el Fondo Empresaria habia incumido con corte al 14 de febrero de 2020, es de DOS BILLONES DOSCIENTOS INTERE MILLONES DE PESOS (\$2.213.207.000.000), valor que, conforme a lo indicado en el documento en cida, eleita esta cuales el revisión del servicio de energía eléctrica en sus respectivas áreas de influencia en región carbie, estableciendo en relación con su macarismo de actualización o siguiente: "El proceso de actualización del pasivo asociado al Fondo Empresarial de la SSPD requerirá unincamente del concepto del superintendente de servicios públicos conciliados como ordenador del gasto del Fondo Empresarial; con base en la certificación que emita la fatuciaria que ejerza como vocera y administradora del Fondo Empresarial de la SSPD. ("ST.").

Que mediante oficio de fecha 1º de diciembre de 2020 radicado en el Ministerio de

rondo Empresarial de la SSPD (...)*.

Que mediante oficio de fecha 1º de diciembre de 2020 radicado en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Superintendencia de Servicios Públicos Dimiciliarios allejo certificación de fecha 30 de noviembre de 2020, en la cual setidia, entre otros asuntiss, que previa certificación emidia por BBVIA ASSET MANAGEMENT S.A. Sociedad Fiduciario acron vocere y administradora del Fondo Empresani; entre de 18 de entre de 18 de la actualización del pasivo asociado al Fondo Empresani; entre de 18 de espitembre de 2020, así como del monto de dicho pasivo después de fecha prepagos de deuta, por liberación o disponibilidad de recursos, aligeando para lat efecto certificación de fecha 30 de noviembre de 2020 emidia por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. Sociedad Fiduciaria, así como certificación de esta misma fecha en la cual dicha sociedad fiduciaria certifica el sado al 30 de noviembre de 2020, por perte de ELECTICA/RATIEE S.A. E.S.P. con el Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial.

Que, en línea con lo expuesto en el párrafo anterior, mediante Resolución 2378 del 02 de diciembre de 2020 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 794 la cuals e asume el pasto de Electrificador del Carles S.A. E.S.P. con el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domicillarios por concepto Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domibillarios por concepto de operaciones de ordetió financiades con recursos de la Nación en vitut de lo establecido en el literal ii) del artículo 315 de la Ley 1955 de 2019", en su artículo 1º, "Asunción del pasivo de la Escrificadora del Carbe S.A.E.S.P., asociado con el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domicilarios", resuebre que "La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público asume con cargo al servicio deuta el valor de TESS BILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILCULATROCIENTOS CIVICE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL. SEISCIENTOS TREINTA PESOS (33.947.411.948.630) por concepto de capital, asi como los intereses que se causen a la fecha de publicación de la presente resolución, correspondiente a las deutas de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. con el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Serviciós Públicos Domicillarios por concepto de operaciones de crédito financiadas con recursos de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público (...)".

Que, posteriormente, mediante Resolución 2544 del 28 de diciembre de 2020

Habendra V Crédito Público (...)."

Que, posteriormente, mediante Resolución 2644 del 28 de diciembre de 2020 expesiriormente, mediante Resolución 2644 del 28 de diciembre de 2020 expecida por al hinisterio de Haciendra y Crédito Público, "Por la cual se asume el pasivo de Electificadron del Caribe S.A. E.S.P. con el Fondo Empresarial de la Superintendración de Servicios Público Domicillarios procorapio de operaciones de crédito financiadas con recursos provenientes de operaciones de crédito celebradas por el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domicillarios con terceros y que cuenten con la garantía de la Nación, en virtur de los establecidos en el Rema del Caribo 45 de la 1945 de 2019; en suticios Públicos Domicillarios en Itema de la Establecida del Caribo S.A. E.S.P., asociado con el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domicillarios; resulves que 1 La Nación — Illinisterio de Heiendra y Crédito Público sume con cargo al servicio de la deude a valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUALTRO MILL DOSCIENTOS CONENTA Y CINCRO PESOS CON CUARENTA Y CON CONENTA/OS (9864 287 T.EZ. 365.42), por accepto de capital as cismon los inferesses que se cuester a la feche en que se la feche en que concepto de capital, así como los intereses que se causen a la fecha en que se h efectivo el pago del pasivo asumito, comaspondiente a las obligaciones de la Electrificación del Carbe S.A. E.S. Pon el Prode Empresario de la Superintendencia de Servicios Públicos Domicillarios por concepto de operaciones de refetio financidades con recursos provenientes de operaciones de refetio celéradas por el Frodo Empresario de la Superintendencia de Servicios Públicos Damiciliarios com terceros y que cuentan con la garantía de la Nación".

Que, conforme lo establecido en las referidas Resoluciones 2378 y 2644 expedidi por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como contraprestación por asunción de dichos pasivos asociados al Fondo Empresarial,

(...) la Nación — Ministerio de Hacienda y Crédito Público adquiere cuentas cobrar a cargo de la Electrificadora del Cante S.A. E.S.P. para lo cual el Fi Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciários ce favor de la Nación las cuentas por cobrar que actualmente tiene por concept los mutuos oforgados a la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.

La Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.

La Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. registrará en sus Estados Financieros las obligaciones a favor de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por dicho valor, lo cual deberá certifica r al hación – Ministro de Hacienda y Cital Público en los términos que señale la Dirección General de Crédito Público y

Que mediante el artículo 318, "RÉGIMEN TRANSITORIO ESPECIAL PARA ASEGURAR LA SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL

ASEGURAR LA SOSTEMBLIOND DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO". de la Ley 1955 de 2019, you el fin de asegurar la presación eficiente y sostenible del servicio público domiciliario de energia eléctrica en la Cotata Carba, se autorico al Gobierno Nacional para establecer un régimen transitorio especial en materia fairfaira para las actividades de distribución y comercialización del mercado de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. o las empresas derivadas que se constituyeran en el marco del proceso de toma de posesión de dicha empresa, estableciendo para el efecto que "los limites en la participación de la actividad de comercialización de energia eléctrica gordina ser superiores hasta en dez puntos porcentuales addicinales al limite regulatorio corriente" (...). Que, en línea con lo expuesto en el párrafo anterior, se expide el Decreto 1231 del 11 Que, en lime acon lo expuesto en la pareita al inestiro, a elupide a Carollo. Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015. Universidad de espetembre de 2020. Pror el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015. Universidad de especia de composito especia de la adripcia de un reigimen transporio especia de la adripciad de antivisad de concenidación aplicable en mercado de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. para asegurar la sostenibilidad de la mercado de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. para asegurar la sostenibilidad de los prostación eficiente del servicio público de disvincio público de ominilario de energia electrica en la Costa Caribe", mediante el cual se definen lineamientos en relación con el régimer

transflorio especial en materia de comercialización, "con el fin de garantizar continuidad de la prestación del servicio en la Costa Caribe, bajo condiciones eficiencia y calidad (...)".



energia eléctrica en la región Caribe.

Que, en junio de 2017 ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. y la Financiera de Desarrollo Nacional S.A., assorbieron un contrato para la definición, estructuración e implementación de la solución que resultara más adecuada para garantizar la confinuidad del servicio de energia efectrica en la región Caribe, cuya decisión la de deminender un proceso para vincular un inversionista para el sistema de distribución los al y de tramentión regional, asi como para la actividad de comercialización de energia eléctrica atendida por ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., en el que se incluia el pasivo persional de la compañía, así como las deudas pretoma de la misma. Dicho proceso no contínuo, en razón a que solamente un oferente manifesto si interios, situación que, en caso de una eventual adjudicación, en su momento, al inversionista interesado, superaria los topes de participación en el mercado permitidos para ese momento por la regulación.

Oue, en noviembre de 2018, el Gobierno Nacional anunció la implementación de un nucirio escuente de solución estructural y de largo plazo para la prestación del sentido de energia eléctrica en la región Caribe, así como la asunción del pasivo pensional de la empresa, esquema que definirá como una de sua estrategias la segmentación de mercado alertido de su a momento por LECTIRCARRES E AS. Ey, en dos nuevas áreas de prestación: CaribeSQ, conformado por los departamentos del Alfantico. Li Carigra y Magdatema, y CaribeMar, conformado por los departamentos de Bolivar Cesar, Córticos y Sucre.

Coesi, controle y soute.

Que el 3 de abril de 2019, la Agente Especial de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. explidio el "Reglamento de Presentación de Ofertas Vinculantes y Enajenación de Acciones", en el cual se establecieron los léminos y condiciones para la vinculación de uno o más inversionistas-operadros para el sistema de distribución y comercialización de energia eléctrica en los departamentos de Alfantico, Bolivar, Cesar, Córdoha, La Guajira, Magdalena y Sucre, mediante la enajenación de las acciones del mercado correspondiente a los siete departamentos artes mencionados, o las acciones de CaribeSto de Carib Del proceso de vinculación de operadores.

Del proceso de vinculación de operadores.

Que, con un total de seis (6) interesados precalificados que acreditaron cumplir con los requisitos financieros, técnicos, legates y regulatórios exigidos, se llevaron a cabo las diferentes etapas del proceso de vinculación y el 20 de marzo de 2020 tuno lugar de las depa de subseta y adjudicación de los nuevos mercados, obteniendo como resultado la adjudicación del segmento Caribellar a las Empresas Públicas de Medellin – EPM, y del segmento Caribello al Conscionio Energia de la las Costa, conformado por Latin American Corp. y la Empresa de Energía de Pereira; posteriormente, el 30 de marzo de 2020 sel los de cabo la suscripción de los contratos de adquisición de las acoriones y adores de ELECTRICARBIE S.A. E.S.P., en lo correspondiente a cada uno de los nuevos mercados adjudicados, Caribellar y CaribelSol.

Countesco. Que, una vez surtido un proceso de empalme por parte de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. con los nuevos operadores Empresas Públicas de Medellin-EPMI, Yocnsorio Emergia de la Costa, el 1⁴ de outubre de 2020 se do nicio a la operación y presación del servicio de energia electrica a cargo de las nuevas empresas hoy denominadas contre Mar de la Costa S.A.S. E.S.P. (Afria), para el mercado CaribeMar , y Aire-S.A.S. E.S.P., para el mercado CaribeSol.

Que, en el marco del esquema de solución estructural y con el fin de asegurar las inversiones necesarias para mejorar la calidad, continuidad y eficiencia en la prestación del servicio, se estableció como monto mínimo de inversiones \$3,2 billones inversiones necesaries para megorar la calcida, confinuidad y eliberacia en la prestación del servicio, se estableció como monto minimo de inversiones SS 20 libros para Carbo Mar de la Costa S. A.S. E.S.P., y S.C. bilbrose para Aire S.A.S. E.S.P. durante los próximos 5 años, esto conforme a lo estimado por ELECTRICARIBES S.A. ESP y en línea con lo estipulado en los contributos de adquisición de acciones suscribir con los neves operadores que se obligan a constitur unas garantias del plan de inversiones mínimo, mediante las cuales se asegura que cumplirán con las inversiones rinquir.

Que la definición del plan de inversiones y su ejecución es responsabilidad de Air-e S.A.S. E.S.P. y Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P. (Afinia).

S.A.S. E.S.P. y Carribe Mair de la Costa S.A.S. E.S.P. (Minia).

Oue, en el marco de los Programas de Gestión de Largo Piazo suscritos por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con las nuevas empresas a cargo de la prestación del servicio de emergia electrica en la región Cartile, se efectuará un seguimiento especial por parte de la Superintendencia, a la gestión de los nuevos operadores, a través de ocho (9) objetivos especificos para un periodo de servicio en términos de calidad y recuperación de pérdidas de energia que hayan sido derindos por la regiulación, el acroemanto y tabajo con la comunidad desde el punto de vista de la responsabilidad social empresaria, la reducción de los índices de accidentificad en dresés eléctricas, so como de los susainos que hacen parte de las áreas especiales en barrios subnormales y zonsa de diffici gestión.

Oue tras finalizar la eleccupión del escumente de sublición estructural trazado, para de la responsabilidad con la composita de deficia gestión.

áreas especiales en barrios subnomales y zonas de dificil gestón.
Que tras finalizar la ejecución del esquema de solución estructural trazado para garantizar la prestación del servicio de energia en el corto, mediano y largo plazo en los siete departamentos de la costa Cartile colombiana con éxito, y dado que la razón de ser y el objeto social de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. de conformidad con lo expuesto en la Resolución SSPD-20171000005985 del 14 de mazzo de 2017 PPo la Cauda se define la modidad de la forma de posesión de Ederficiadora del Cartillo E.S.P.º, y ano es posible desarrollatro, y debido a la imposibilidad de la intervenida de superar las casales que dieno norigen a la intervención, es procedente ordenar la liquidación de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

Que, conforme a las actividades y consideraciones antes señaladas, es procedente concluir la modalidad de intervención de "Fines Liquidatorios Etapa de Administración Temporal" y ordenar la liquidación de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

Que, en mérito de lo expuesto, la Superir dente de Servicios Púb

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR la liquidación de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. -ELECTRICARIDE S.A. E.S.P., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, con los siguientes efectos: a) La disolución de la empresa.

b) La exigibilidad de todas las obligaciones a plazo a cargo de ELECTRICARIBE S.A.E.S.P. sean comerciales o civiles, con o sin caución.

c) La formación de la masa de bienes.

d) La advertencia a todos los interesados, a través de este

o) La advertencia a todos los interesados, a través de este acto administrativo, que el pago de las sentencias conóreatorias contra ELECTRICARIBES A. E.S.P., así como cualquier od obligación generado con anteriorida à la expedición del presente acto administrativo, se efectuarán en la medida en que las disponibilidades lo permitan y de acuerdo con la prelación de créditos determinada por la ley. SEGUNDO.- ORDENAR el cumplimiento de las siguientes medidas.

 a) La suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad admilir nuevos procesos de esta clase contra ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. liquidación, con ocasión de obligaciones anteriores a la fecha de la presentante. b) La cancelación de los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la presente Resolución, que afecten los bienes de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en

liquidación

repuesación co. El aviso a los jueces de la república y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdición coactiva sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admifri neuros procesos de esta dase contra ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en laquidación, con casión de obligaciones anteriores a la fecha de la presente Resculorior, y la dibigación de dar aplicación a las regias previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.

d) La prevención a los deudores de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en liquidación, que sólo podrán pagar al (a la) liquidador(a) las obligaciones a favor de aquella. No serán oponibles los pagos hechos contraviniendo esta regla.

e) La prevención a todos los que tengan negocios con ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en liquidación, para que se entiendan, para todos los efectos legales exclusivamente con el(la) liquidador(a). f) La advertencia al público y a los jueces de la república que, en adelante podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra ELECTRIC S.A. E.S.P. en liquidación, sin que se notifique personalmente al liquidación, so pena de nulidad.

g) La prevención a todo acreedor, y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en liquidación, para que proceda de manera immediata a entregar dichos activos al (a la) liquidación().

liquidador(a).

In) La advertencia de que el(a) liquidador(a) está facultado(a) para poner fin a cualquier dase de contratos existentes al momento de la expedición de esta Resolución, si los mismos no son necesarios.

I) La orden a la Cámara de Comercio del domicilio de ELECTRICARIBES S.A. E.S.P. en liquidadoin y alis adel domicilio de sus sucursiales para que procedan con las anotaciones y cancelaciones correspondientes.

I) El aviso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, para que retire a ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. la calidad de agente retenedor y/o autorretenedor de impuestos administrados por dicha entidad.

TERCERO. SEÑALAR como plazo para adelantar la liquidación de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., el término de veinficuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución. CUARTO. DESIGNAR a ANGELA PARTICIA ROJAS COMBARIZA, identificada con la cédula de ciudadanía número S2.064.781 de Bogotá, como Liquidadora de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – ELECTRICARIBES S.A. E.S.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.1.2.1 del Decreto 2555 de 2010. PARAGRAFO PRIMERO: Se confiere a la liquidadora designada un término de tre (3) dista hábiles, contrados a partir de la comunicación de su designación, para manifestar su aceptación; y un término juelo para tomar posesión del cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de la aceptación o rechazo de la designación la Agente Especial contará con un término de quince (15) dias hábiles para presentai su informe de gestión con corte a la fecha de la presente Resolución, a la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación.

QUINTO .- LIBRAR, por parte del(de la) liquidador(a), las comunicaciones pertinentes

SEXTO.-COMISIONAR a LUCÍA HERNÁNDEZ RESTREPO, Directora de Entidades Intervenidas y en Liquidación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para ejecular la medida adoptada en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el literal 1 del numeral 2 del articulo 9.1.1.1.9 el articulo 9.1.3.1.2 del Dereto 2555 de 2010, por lo cual podrá solicitar que se deven y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la orden de liquidación.

SEPTIMO. NOTIFICAR la presente Resolución a ÁNGELA PATRICIA ROLAS COMBARIZA, en su calidad de Agente Especial de ELECTRICARIBES A. E.S.P., advirtiendo que contra ella sóla procede el recurso de reposición, en los terminos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y con la respectiva publicación del aviso a que hace referencia el artículo 91.3.13.12 de Decendo 2556 de 2010.

OCTAVO. - COMUNICAR el contenido de la pres líquidador(a) designado(a).

NOVENO. - La presente resolución rice a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D. C.

NATASHA AVENDAÑO GARCÍA endente de Servicios Públicos Domiciliarios Sune